



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
2024-2027

CARÁTULA DE CONTRATO

Tipo de contrato: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado

CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
MATERIALES AMNIS, S.A. DE C.V.	SIMySP-DI/DLyC/COP-PUTD/2025/004	11 DE MARZO DE 2025
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS DÍAZ		
NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS	TIPO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DEL CONTRATO
CM-RPC-022/2025	INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS	12 DE MARZO DE 2025
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	PERIODO DE EJECUCIÓN	
CALLE MEDELLÍN NÚM. 107 INT. 2 COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUTÉMOC, CD. DE MÉXICO C.P. 06700	FECHA DE INICIO: 13 de marzo de 2025 FECHA DE TÉRMINO: 11 de mayo de 2025 PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días naturales	
R.F.C. MAM190801EC2		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA		
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA EN DISTINTAS CALLES DE LA CABECERA Y JUNTAS AUXILIARES MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.		
TAL COMO SE DETALLA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ANEXO		
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO.		
IMPORTE DEL CONTRATO		
\$2,483,562.45		ANTICIPO 30%
(Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos, 45/100 M.N.)		
I.V.A. Incluido		
FIANZA DE CUMPLIMIENTO		FIANZA DE ANTICIPO
IMPORTE	\$248,356.24 I.V.A. Incluido	IMPORTE \$745,068.73 I.V.A. Incluido
ORIGEN DE LOS RECURSOS		AUTORIZACIÓN PRESUPUESTA
RECURSOS FISCALES Ejercicio 2025		PROCEDIMIENTO OFICIO DE SUFICIENCIA FECHA
		SIMySP-DI/15-FISC DIR.EYCP/ASP/2 24 DE FEBRERO DE 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Mtro. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ LUIS CERVANTES GASCA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES AMNIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA AL EFECTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS DÍAZ QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027

DECLARACIONES

I. Del "AYUNTAMIENTO":

I.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2, 3 y 4 numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

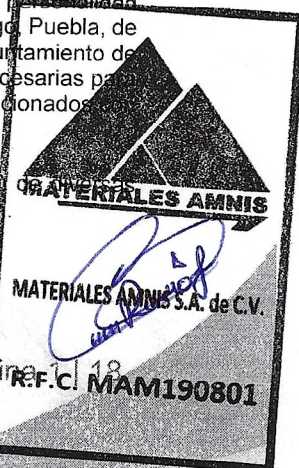
I.3. Que, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

I.4. Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Mtro. Omar Alberto Muñoz Alfaro, protestó el cargo como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, lo que le faculta para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas y/o delegadas en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de la Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les correspondan y conocer de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

I.5. Que, la Dirección de Infraestructura forma parte de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 inciso a), 6 y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo.

I.6. Que, el C. José Luis Cervantes Gasca, en su carácter de Director de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, de fecha quince de octubre dos mil veinticuatro, mismo que asiste al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en la firma del presente contrato de obra pública, contando con las atribuciones necesarias para vigilar, autorizar, verificar y realizar todas las actividades vinculadas con la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

I.7. Que, el Gobierno Municipal actuante, tiene entre otros objetivos el mantenimiento y/o la construcción de obras públicas y servicios relacionados con la misma en el territorio del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.



Parque Recreativo El Ameyal
El Carmen 10, Estrellas del Mar
C.P. 72702, San Juan Cuautlancingo

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 18



I.8. Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos que deberán administrarse y ejecutarse conforme lo que dispone el artículo 49 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número **DIR.EYCP/ASP/2025/25/02/01** emitido por la Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, misma que se adjunta en copia simple como (**anexo 1**).

I.9. Que, para dar cumplimiento al artículo 49 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 23 fracción I de la misma Ley, se convocó a participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas, **SIMySP-DI/5-FISCAL/25/004** realizado por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, se dictó fallo de adjudicación en favor de la empresa denominada **MATERIALES AMNIS, S.A. DE C.V.**

I.10. Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Parque Recreativo El Ameyal, El Carmen No. 10, Col. Estrellas del Mar, San Juan Cuautlancingo, Puebla C.P. 72702.

II. De "EL CONTRATISTA":

II.1. Que, la Sociedad Mercantil **MATERIALES AMNIS, S.A. DE C.V.**, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se encuentra legalmente constituida conforme a la leyes mexicanas, según lo acredita con Póliza número mil doscientos treinta y uno, Libro primero de Actas y pólizas presentada ante el Corredor Público Licenciado Carlos Luviano Montelongo, de la Correduría Pública No. 64, de la plaza del estado de Jalisco, con fecha un días de agosto del año dos mil diecinueve, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del estado de Guadalajara con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve bajo el folio N-2019064531, si se llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

II.2. Que, dicha Sociedad Mercantil tiene como objeto social "... b) La realización de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas.

II.3. Que, la **C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS DÍAZ** en su carácter de Administrador General Único, acredita su personalidad con Instrumento legal número doscientos setenta y seis, Libro número seis, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Hesiquio de la Garza de la Garza de la Notaría Pública No. 87 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecinueve; Instrumento que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de Comercio con folio mercantil N-2019064531 con fecha de inscripción cuatro de noviembre dos mil veintiuno; manifestando **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas, limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente Contrato; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector **SNICAB81021909H600** en la cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, misma que se encuentra agregada en su expediente unitario de obra.

II.4. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es el número **MAM190801EC2**

II.5. Que, tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

II.6. Que, su Cédula de Registro en el Padrón de Contratistas, expedida por la Contraloría Municipal, es el número **CM-RPC-022/2025** y que, dentro de la clasificación correspondiente, cuenta con la especialidad para realizar los trabajos objeto del presente Contrato.

II.7. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y, por ende, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente, Federal o Estatal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027





II.8. Que, declara bajo protesta de decir verdad, conocer el programa de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, proyectos, planos, especificaciones y normas de calidad, documentos que se encuentran agregados dentro del soporte documental que integra el expediente unitario de obra; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del mismo; de igual forma, manifiesta conocer en su contenido, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

II.9. Que, declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato.

II.10. Que, dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto que se le encomienda.

II.11. Que, la obra la realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "EL AYUNTAMIENTO" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de las obras, la propuesta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

II.12. Que, tiene establecido su domicilio fiscal en fines legales de este contrato., mismos que se señalan para todos los efectos, el ubicado en **CALLE MEDELLÍN NÚM. 107 INT. 2 COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUTÉMOC, CD. DE MÉXICO C.P. 06700**

II.13. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2. Que, "LAS PARTES" son satisfechas que la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, se deberá acompañar de los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos, que son parte integrante del contrato, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 49 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

III.3. Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no ha existido conflicto de intereses, antes, durante y una vez adjudicado el presente Contrato, asimismo "EL CONTRATISTA" expresa que en caso de que se presentara alguno, se compromete a informar de forma inmediata por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" para que se implementen las acciones necesarias y este último informe a la brevedad posible a la Contraloría Municipal. Lo anterior en términos por lo dispuesto en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que, en mérito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de obra pública vigentes al momento de celebrarse el presente instrumento legal, otorgan de conformidad las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA EN DISTINTAS CALLES DE LA CABECERA Y JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA** y éste se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el numeral II.8. de la declaración II. de este Contrato, así como en las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, las que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas, así mismo para dar cumplimiento al artículo 49 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra materia u objeto del presente Contrato en un plazo de **sesenta días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **trece de marzo de dos mil veinticinco** y obligándose a terminarlos el día **once de mayo de dos mil veinticinco** en coincidencia con el programa de obra, y para dar cumplimiento al artículo 49 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los términos para el cierre documental de la obra se establecen en la Cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

La vigencia del presente Contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado, con excepción de la fianza de vicios ocultos que permanecerá vigente durante los doce meses posteriores a la recepción formal de los trabajos.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir a "EL CONTRATISTA" como contraprestación por los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$2,483,562.45 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos, 45/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, de conformidad con la propuesta económica de "EL CONTRATISTA" en cumplimiento del artículo 49 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CUARTA. - ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo la cantidad **\$745,068.73 (Setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y ocho pesos, 73/100 M.N.) I.V.A. Incluido** equivalente al 30% del monto total del contrato, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que debe instalarse y demás insumos que deberán otorgar para efectuar la obra en cuestión; el anticipo será amortizado mediante deducciones proporcionales en cada estimación que presente por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación finiquito; de conformidad con el artículo 49 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de acuerdo al procedimiento de amortización establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En el supuesto de que se declare rescindido el presente contrato, el saldo por amortizar del anticipo se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la resolución ejecutoriada que haya determinado la rescisión administrativa de contrato, de conformidad con el artículo 54 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Y para el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los trabajos que resulten conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



Parque Recreativo El Ameyal
El Carmen 10, Estrellas del Mar
C.P. 72702, San Juan Cuautlancingo

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027**



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027**



Página 41 de 18



En el caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 52 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no procederá el diferimiento para la iniciación de los trabajos y por lo tanto quedará obligado a iniciarlos en la fecha establecida en el presente Contrato, salvo en el supuesto establecido en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 54 de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo establecido en el artículo 54 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "EL CONTRATISTA" podrá, mediante pacto expreso, aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha estipulada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, lo anterior en virtud de contar con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra a realizar.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra pública materia de este Contrato, se realice a contra entrega de estimaciones, dónde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"LAS PARTES" convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" se podrán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes, y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Residencia de Obra, para que esta, una vez integrada y validada la documentación que la sustenta, remita al **Departamento de Licitaciones y Concursos, adscrito a la Dirección de Infraestructura**, dentro de los cinco días naturales siguientes a las fechas de corte para el pago de las estimaciones, que serán los días QUINCE y TREINTA de cada mes, como lo estipula el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, para dar cumplimiento al artículo 49 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión de la obra, de conformidad con las normas de calidad y contenido que ésta hubiera señalado.

Las estimaciones de los trabajos deberán acompañarse de la siguiente documentación: Números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio de los trabajos ejecutados y/o las que le solicite la supervisión de obra (en caso de que existan), fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, estado de cuenta, resumen de la estimación por partidas, aviso de inicio de los trabajos, así como la factura soporte de la estimación, que acrediten la procedencia de su pago; "EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de QUINCE días naturales siguientes a su presentación, como lo marca el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago se encuentren debidamente requisitadas, por lo que la falta de pago por la omisión de algún requisito o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el plazo para el pago, no se considera el tiempo transcurrido entre la fecha en la que el residente de los trabajos devuelva a "EL CONTRATISTA" las estimaciones autorizadas y la fecha en que estas sean presentadas junto con la factura por "EL CONTRATISTA" para el trámite de pago.

Las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados y su pago no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado, tal como lo establecen los artículos 89 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" recibirá a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuaautlancingo, Puebla el pago que deba exhibir por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al programa constructivo, proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los CINCO días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027





"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA", dando cumplimiento al artículo 49 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el domicilio de ésta, ubicado en **2 de abril, San Juan Cuautlancingo centro, Barrio del Calvario C.P. 72700 Cuautlancingo, Puebla**, o bien por transferencias bancarias.

Recibido el pago "EL CONTRATISTA", tendrá quince (15) días naturales para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y "EL CONTRATISTA", liberará a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier obligación relacionada con el pago.

En términos de la fracción V del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los gastos de cualquier naturaleza que se originen por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", podrán ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor.

SEXTA. - DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deba realizarse la obra contratada, a más tardar el día programado para el inicio de los trabajos y citado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; tal como lo dispone el artículo 63 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, deberá coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO" en las acciones en materia de impacto ambiental a fin de prevenir y evitar que se causen desequilibrios ecológicos o se rebasen los límites y condiciones de contaminación tanto en el aire como a nivel de la superficie, así como, evaluar los estudios de riesgo ambiental, previo o durante la operación de las actividades consideradas riesgosas, obligándose a mantener actualizada de manera mensual las Resoluciones y/o Riesgos de Impacto Ambiental, en los casos que aplique; si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento a lo requerido, se informará a la Contraloría Municipal para que este órgano de control aplique la sanción que proceda.

"EL CONTRATISTA" deberá apegarse a la Declaratoria en Materia de Impacto Ambiental, establecida en el procedimiento de adjudicación correspondiente.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivadas del presente Contrato, se obliga a entregar pólizas de fianza expedidas por Institución Afianzadora legalmente establecida, en la que se constituya garante de éste, por los montos que a continuación se señalan:

a). - Póliza de fianza por la cantidad de **\$248,356.24 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos, 24/100) I.V.A. Incluido**, equivalente al 10% del monto total del Contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, conforme al artículo 52 fracción III de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 62 de su Reglamento, la cual para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

b). - Póliza de fianza por la cantidad de **\$745,068.73 (Setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y ocho pesos, 73/100 M.N.) I.V.A. Incluido** equivalente al 30% del monto total del Contrato, con el objeto de garantizar la debida inversión, amortización o devolución total o parcial del anticipo que se menciona en la cláusula CUARTA del presente, conforme al artículo 52 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la cual para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

c).- Póliza de fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra objeto del presente Contrato la cual será entregada a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de efectuarse la entrega-recepción definitiva de los trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato, a fin de garantizar la reparación de posibles vicios ocultos de la misma, como daños y perjuicios o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA", que con motivo de la ejecución de los trabajos llegaren a causarse a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción, en términos del artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo "LAS PARTES" previa la liberación y/o

Parque Recreativo El Ameyal
El Carmen 10, Estrellas del Mar
C.P. 72702, San Juan Cuautlancingo

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN
DE

INFRAESTRUCTURA

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



Página 6 de 18



cancelación de la fianza otorgada, harán un recorrido físico al lugar en donde se construyó la obra y se reportará el estado que guarda, considerando el desgaste natural de los trabajos; reporte que soportará la solicitud para su cancelación.

El incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de entregar en tiempo y forma la fianza de vicios ocultos señalada en el inciso anterior, será causa de dar aviso a la Contraloría Municipal, para levantar acta e iniciar procedimiento respectivo.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías ante y a favor de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de 2 de abril, San Juan Cuautlancingo centro, Barrio del Calvario C.P. 72700 Cuautlancingo, Puebla, Puebla y en términos de lo que establece el artículo 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y permanecerán vigentes durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada.

En el supuesto que, durante la ejecución de los trabajos **"LAS PARTES"** se vean en la necesidad de celebrar convenios modificatorios o adicionales, al amparo del artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, **"EL CONTRATISTA"** deberá modificar las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato en los mismos términos del convenio celebrado.

OCTAVA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL AYUNTAMIENTO"**, **DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN**, a dotar a los trabajadores con un equipo de seguridad básico el cual consistirá en chalecos reflejantes y cascos de seguridad, informarles sobre las condiciones del lugar donde se efectuará la obra, con el fin de que se tomen las precauciones necesarias, para que estos puedan desempeñar sus labores en condiciones ideales.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos, disposiciones u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución de sus trabajos.

Además, en caso de que la obra contemple cualquier tipo de instalación eléctrica por mínima que sea, **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como las disposiciones legales y administrativas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, y con todas aquellas establecidas en la normatividad aplicable.

De igual forma **"EL CONTRATISTA"** asume la responsabilidad total de dar cumplimiento a las condicionantes en materia de impacto ambiental o en su caso de lo que se establezca por parte de la autoridad competente en el resolutivo respectivo, por lo que en caso de no atender las condicionantes emitidas por dicha autoridad con independencia de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor, **"EL AYUNTAMIENTO"** se reservará el derecho de optar por hacer efectiva la garantía de cumplimiento o de vicios ocultos en el supuesto de que la obra se haya concluido y el resolutivo llegue de manera extemporánea a la Secretaría de Infraestructura.

Asimismo, desde el inicio, durante el proceso constructivo y hasta la entrega formal de la obra deberá proporcionar y mantener todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesario y adecuado de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, es decir 50 metros antes del lugar en donde se llevan a cabo los trabajos y en el sentido del tránsito.

Toda la señalización, instrumentos de trabajo y seguridad como pueden ser chalecos reflejantes, camionetas, etcétera, deberá llevar el emblema distintivo de la Administración Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, asimismo **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a instalar dispositivos auxiliares para el control de tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de afluencia, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito entendiéndose a este como peatones o vehículos.

De igual modo implementará planes para un manejo adecuado de contingencias; como pueden ser accidentes causados por error humano o por situaciones atribuibles a la naturaleza, además contarán en el lugar donde se desarrolla la obra un botiquín médico, el cual servirá para proporcionar primeros auxilios si así lo requirieran y en caso de presentarse alguna de las situaciones antes descritas.

"EL CONTRATISTA" a la firma del presente instrumento legal, está obligado a proporcionar por su cuenta y riesgo, a sus trabajadores, todo instrumento necesario para poder desempeñar de manera óptima las labores encomendadas, con



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027





base en el punto SIETE, de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, referente a las Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones que establece esta cláusula, lo hará acreedor a una pena económica, la cual será aplicada por "EL AYUNTAMIENTO", y determinará en la cláusula de Penas Convencionales independientemente de la reparación por su cuenta de posibles daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia de "EL CONTRATISTA", en caso contrario será causa de rescisión administrativa del presente contrato.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de "LAS PARTES", impliquen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por "EL AYUNTAMIENTO", quién emitirá la determinación sobre el aumento o reducción correspondiente, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 67 fracción I, y dar cumplimiento al artículo 49 fracción VII y X ambos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para llevar a cabo el ajuste de costos conforme a lo determinado en el artículo 67 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se revisará cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste respectivo, y la revisión de los costos se realizará con apego al siguiente procedimiento:

I.- En caso de que el atraso no sea imputable a "EL CONTRATISTA", los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa convenido.

Cuando el atraso fuera por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados o los costos de mercado entregados que deberán considerarse como base, serán los de la presentación de la propuesta o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría Municipal, en su caso los que deberán tomar en consideración los índices nacionales de precios producto que determine el Banco de México;

III.- Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta; y

IV.- Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS: "EL CONTRATISTA" al momento en que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos y en el supuesto de que dichos incrementos o decrementos repercutan en la obra objeto del presente Contrato, deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO", la solicitud de ajustes de costos en un lapso no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se produzca el incremento o decremento en el costo, acordando "LAS PARTES" que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago, mismo deberá contener además de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo siguiente:

a) La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de "EL CONTRATISTA" determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE

INFRAESTRUCTURA

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027

[Firma manuscrita]





b) Las razones que “EL CONTRATISTA” considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente Contrato, ni en sus Anexos originales.

c) Los motivos por los cuales considera “EL CONTRATISTA” que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.

d) Las consideraciones que en concepto de “EL CONTRATISTA” procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia e ineptitud.

e) Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

V.- “EL AYUNTAMIENTO”, de considerar procedente la solicitud de aumento de los costos por parte de “EL CONTRATISTA” en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, revisará uno de los precios unitarios pactados originalmente en el Contrato, que en su caso autorice el ajuste de precios.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo previsto por los artículos 67, 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 95, 131, 132, 133, 134, y demás relativos de su Reglamento.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información documentada o contenida en el presente instrumento se sujetará a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y a la demás normatividad aplicable, no obstante “EL CONTRATISTA” deberá respetar las siguientes restricciones:

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados.

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido del proyecto ejecutivo, los términos del presente Contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”, reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última; y

III.- Dar a conocer cualquier obra, trabajo, programa de ejecución de los trabajos, estudio, informe, documento, etc. realizado por “EL CONTRATISTA”, independientemente de su avance, derivado del presente Contrato, ya que es propiedad exclusiva de “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por “EL AYUNTAMIENTO”.

Cuando la información del presente instrumento o datos personales de “EL CONTRATISTA”, sea solicitada por autoridad competente, la misma tendrá el carácter de pública de acuerdo a lo establecido en las cláusulas vigésimo quinta y sexta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE “LAS PARTES”. En términos de los artículos 2 fracción XIV y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, “EL CONTRATISTA” está obligado a entregar a su Superintendente de Construcción un nombramiento que lo designe como tal, ya que será su representante ante “EL AYUNTAMIENTO”, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato; mismo que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por “EL CONTRATISTA” para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos del presente contrato, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

“EL CONTRATISTA” podrá cambiar a su Superintendente de Construcción, previa notificación y autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.





"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas su sustitución, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: Que tenga conocimientos, habilidades, experiencia, y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente Contrato.

A su vez "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra quien será el responsable técnico que vigilará que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" a través del presente contrato, ejerciendo sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del citado ordenamiento legal.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de contratar a cualquier empresa que a su criterio realice la Supervisión Externa a la obra materia del presente Contrato. En el caso de que se presente un atraso en la obra contratada por causas imputables a "EL CONTRATISTA", este deberá pagar la supervisión a partir de la fecha de vencimiento del Contrato celebrado con la supervisora hasta la total conclusión de los trabajos de esta. Por lo que "EL CONTRATISTA", acepta que "EL AYUNTAMIENTO" descontará del finiquito respectivo el importe a pagar a la supervisora por los trabajos a realizar con motivo de su atraso.

DÉCIMA SEGUNDA. - BITÁCORA. "LAS PARTES" deberán llevar de forma obligatoria la Bitácora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; se ajustará a las necesidades de cada obra; en su elaboración, control y seguimiento deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

I.- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al Contrato de que se trate;

II.- Se debe contar con un original para "EL AYUNTAMIENTO" y al menos dos copias, una para "EL CONTRATISTA" y otra para la residencia de obra o la supervisión;

III.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;

IV.- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta; y

V.- Contener las firmas de quienes intervienen en ella.

DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se proceda de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez (10) días naturales, emita su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los diez días naturales posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En dicha reunión se convocará a "LAS PARTES", mediante oficio que deberá contener lugar, fecha y hora de la reunión, así como las discrepancias a tratar.

De la reunión llevada a cabo se levantará Acta Circunstanciada que contenga las discrepancias y la solución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", desde el inicio hasta la conclusión de los trabajos, será el único responsable de las obligaciones contractuales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que adquiera con su personal, consecuentemente se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", respecto a la Obra Pública objeto de este Contrato.



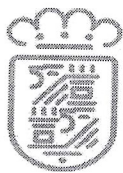
RESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027

[Handwritten signature]





Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se acuerdan las siguientes estipulaciones:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual, "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias;

II.- "EL CONTRATISTA", exhibirá a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, los Contratos colectivos o individuales, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la pena convencional del uno al millar por cada día de atraso, calculado sobre el costo directo del total de la mano de obra presentado en su propuesta, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda optar por la rescisión del Contrato;

III.- En los casos que así lo prevea la legislación aplicable y se establezca una tarifa única de transporte de acarreo de materiales, con independencia de que la misma se fije en los Contratos colectivos de transporte y acarreo, "EL CONTRATISTA" se compromete a pagarla íntegramente;

IV.- Previa al acta de liberación a que se refiere el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "EL CONTRATISTA", deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como por transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso de transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de la mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, así mismo, será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones; y

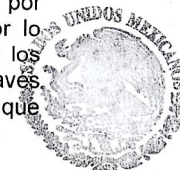
V.- Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA". El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso, con la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 52 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del presente Contrato.

Además, "EL CONTRATISTA", se obliga a excluir a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier conflicto laboral individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del Contrato o representar un riesgo para ésta, incluyendo demandas, emplazamientos, huelgas, pliegos petitorios, igualmente "EL CONTRATISTA", será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes durante la ejecución de los trabajos.

De igual forma "EL CONTRATISTA" está obligado a cumplir con las leyes, reglamentos, normas y especificaciones que, en materia de Seguridad e Higiene en la construcción, dispongan la Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro sobre estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos del artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco (5) días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y "EL AYUNTAMIENTO", verificará que estén debidamente realizados conforme a las



PRESENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027

[Firma manuscrita]





condiciones establecidas en el presente Contrato dentro de un término de **diez (10) días naturales**, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y para dar cumplimiento al artículo 49 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL AYUNTAMIENTO" una vez constatada dicha terminación, dentro del término de **diez (10) días hábiles**, procederá a su **recepción física**, comunicándole a **"EL CONTRATISTA"** y a la Contraloría Municipal, la fecha señalada para su recepción, a fin de que esta última, si lo estima pertinente, nombre representante que asista al acto, en base a lo estipulado al artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, levantando el acta correspondiente, la cual deberá contener todos y cada uno de los datos establecidos en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo **"EL CONTRATISTA"**, previo a la firma del acta entrega-recepción de los trabajos ejecutados objeto de este Contrato, deberá presentar la actualización de los planos correspondientes a la construcción final, en términos de la Ley de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá efectuar entregas parciales, cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, de conformidad con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No obstante, la recepción formal de los trabajos **"EL AYUNTAMIENTO"**, se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL FINQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez recibidos físicamente los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de treinta (30) días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, tal y como se estipula en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL AYUNTAMIENTO" notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su Administrador único o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo anteriormente determinado, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"**, no acude a **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración, dentro del plazo antes señalado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su emisión y notificado su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado. En cuanto quede determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento, o la consignación respectiva, o bien solicitará a **"EL CONTRATISTA"** el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este Contrato.

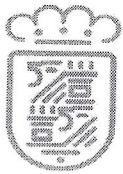
Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará por terminado la relación con **"EL CONTRATISTA"**, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 52 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a la del finiquito.

El documento donde conste el finiquito deberá de contener todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y formará parte del presente Contrato, como el anexo respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". Son responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

1.- Solventar económicamente riesgos, conservación, limpieza, cuidado y mantenimiento de los trabajos hasta el momento de su Entrega-Recepción física a **"EL AYUNTAMIENTO"**.





CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

2.- Coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos materia del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, dando aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y de su magnitud.

3.- Notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

4.- Enterar al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que realicen los trabajos.

5.- Asegurar que los materiales y equipo que utilice en los trabajos materia del presente contrato cumplan con la calidad y especificaciones estipuladas en el presupuesto base autorizado, proceso de adjudicación, términos de referencia, así como en el catálogo de conceptos según corresponda.

6.- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, para lo cual, se estará a lo dispuesto por los artículos 52 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 64 del Reglamento del ordenamiento legal referido. Cuando por responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** existan vicios ocultos y daños y perjuicios mayores al monto de la garantía otorgada por este concepto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reparar los vicios ocultos y daños y perjuicios en su totalidad, es decir, se obliga a cubrir el excedente no cubierto por la garantía mencionada.

7.- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, y demás ordenamientos jurídicos, considerando las Normas Oficiales Mexicanas que emitan las autoridades competentes, en materia de construcción, estándares de seguridad y uso de la vía pública; particularmente **"EL CONTRATISTA"** deberá continuar los trámites de la licencia de construcción y terminación de obra, proporcionando y gestionando la información necesaria para su obtención, en tal virtud; si por su causa se retrasa, inválida o no se obtiene dicha información dentro de los últimos 10 días naturales del plazo de ejecución, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** será sancionado con una pena convencional del 5 al millar por cada día de atraso.

8.- Efectuar los cobros derivados del presente contrato en tiempo y forma a través de la **Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla**, en el entendido que deberán ser a más tardar treinta días hábiles posteriores a la fecha acordada como término de los trabajos contratados, ya que la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla no puede otorgar recursos adicionales en caso de presentarse aditivas al monto contratado.

9.- Informar mediante bitácora respecto de posibles mejoras al proyecto, cuando durante la ejecución de los trabajos se percate de irregularidades, omisiones o cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista en la elaboración del proyecto.

10.- **"EL CONTRATISTA"**, se obliga expresamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente Contrato.

11.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a cumplir con la DECLARACIÓN en MATERIA de IMPACTO AMBIENTAL, así como entregar el reporte mensual conforme a los formatos establecidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, para tal efecto **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a imponer, una **pena convencional por el equivalente de Cinco al Millar por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido**, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene que, si suspende las obras sin justificación, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ésta estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo. Para la aplicación de penas convencionales se estará a lo dispuesto en

el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así mismo se da cumplimiento al artículo 49 fracción VIII de la Ley en comento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027

[Firma manuscrita]



Parque Recreativo El Ameyal
El Carmen 10, Estrellas del Mar
C.P. 72702, San Juan Cuautlancingo

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de **retener el 5%, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar de la estimación que presente el atraso, como penalización económica** con cargo a "EL CONTRATISTA", con el objeto de prever posibles atrasos en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos. Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos. Dicha retención tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para suspender temporalmente, por un lapso que no podrá exceder de sesenta (60) días naturales, todo o en parte la obra contratada por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines de la obra contratada o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva, tal y como se estipula en el artículo 70 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. "EL AYUNTAMIENTO", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

Tanto en la suspensión como en la terminación anticipada deberá levantarse acta circunstanciada que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 72 fracción VI Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 70, 72 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la citada Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento iniciar el **procedimiento administrativo de rescisión del presente** Contrato, sin responsabilidad para la misma, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, y proceder a hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del Contrato o por disposición de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial, en términos de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 112 y 113 del Reglamento de la Ley en mención, así mismo el procedimiento de rescisión del contrato imputable a "EL CONTRATISTA", se establece para dar cumplimiento al artículo 49 fracción XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Las causas de rescisión serán las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto de este Contrato en la fecha que ha quedado estipulada en la Cláusula Segunda;
- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o responder a alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO", por el residente de obra o por el supervisor externo;
- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de ejecución general de los trabajos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo del mismo, y que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;



Parque Recreativo El Ameyal
El Carmen 10, Estrellas del Mar
C.P. 72702, San Juan Cuaautlancingo

01 222 285 13 62

www.cuaautlancingo.gob.mx

Página 14 | 18



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

- e). - Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- f). - Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- g). - Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- h). - Si **"EL CONTRATISTA"** no otorga las facilidades y datos necesarios a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i). - Si incurrió en irregularidades en la obtención del listado de contratistas y laboratorios de prueba y control de calidad
- j). - Si incumple a alguna de las estipulaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente Contrato,
- k). - Si se presenta algún hecho que contravengan a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
- l). - Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones y cláusulas pactadas en el presente Contrato; y
- m). - Por no notificar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el cambio de domicilio respecto al que haya señalado en el presente Contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027**

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 fracciones II, VI, VII y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si **"EL AYUNTAMIENTO"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le comunicará en forma fehaciente el inicio del procedimiento de rescisión del presente Contrato

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la de declaración de parte, como lo marca el artículo 71 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes, se dictará lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, como lo establece el artículo 71 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La resolución que se dicte deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que se hubiera dictado la misma, sin que proceda recurso alguno, como se menciona en el artículo 71 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027**

Lo anterior se realizará, sin perjuicio de que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato, se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, y si es el caso, se solicite la devolución del anticipo.

En la rescisión administrativa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** en forma precautoria, previa opinión de la Contraloría, y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes pendientes de pago, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.

Una vez que cause ejecutoria la resolución respectiva, el pago deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido

[Firma manuscrita]

Página 15 | 18



Parque Recreativo El Ameyal
El Carmen 10, Estrellas del Mar
C.P. 72702, San Juan Cuautlancingo

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



entregados a "EL CONTRATISTA"; "LAS PARTES" podrán conciliar dentro del finiquito los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes, lo anterior derivado del procedimiento de rescisión administrativa imputable a "EL CONTRATISTA", estableciéndose en los artículos 72 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 119 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En el supuesto de que sea "EL CONTRATISTA" el que pretenda rescindir el presente contrato, deberá solicitarlo ante la autoridad judicial correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, previo requerimiento a "EL CONTRATISTA", a efecto de que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y declaración de partes. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta argumento alguno en su defensa o si después de analizar las razones expresadas y las pruebas hechas valer, no prueba la razón de su dicho, se dictará la resolución que proceda, contra la que no podrá interponer recurso alguno, dándole vista a la Contraloría Municipal, según sea el caso; el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de los adeudos de carácter fiscal en términos de la disposición correspondiente, así mismo los términos en que "EL CONTRATISTA" reintegrará los pagos en exceso se establecen para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y el CAPÍTULO VIII denominado "MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", artículos 67 al 74 del Reglamento de la Ley anteriormente mencionada, durante la vigencia del Contrato existe la necesidad de modificarlo, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los Convenios se considerarán parte del Contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno,

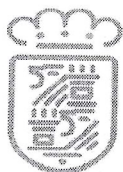
afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Los Convenios correspondientes, deberán formalizarse por "LAS PARTES", los cuales deberán ser suscritos por los Servidores Públicos que hayan firmado el Contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. - DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a todos los términos, lineamientos, procedimientos y demás requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como:

a). - Para el caso de que, si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, "LAS PARTES" se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "EL AYUNTAMIENTO" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este Contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.





b). - "LAS PARTES" están conformes, que, para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa o la terminación anticipada del Contrato, a observar lo siguiente:

1.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente Contrato, por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

2.- En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" en forma precautoria, previa opinión de la Contraloría Municipal, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, tal y como se estipula en el artículo 72 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a fin de que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente, así como en su caso, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

3.- Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

4.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará con la opinión de la Contraloría Municipal, lo conducente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

5.- Cuando "EL AYUNTAMIENTO", comunique la terminación anticipada del Contrato o el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, procederá asistido de un fedatario público a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" para hacerse cargo del inmueble o instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada que establezca el estado en que se encuentran los trabajos desarrollados, la que deberá ser firmada por el representante de la Contraloría Municipal que asista.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, toda la documentación que éste le hubiere entregado para realizar los trabajos, como lo estipula el artículo 72 fracción VII Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de no hacerlo en dicho plazo, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso a la Contraloría Municipal, para que ésta determine lo que proceda conforme a derecho.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN "LAS PARTES" reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento y que obren en sus archivos o tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla "EL CONTRATISTA", consciente expresamente que " SI " se publiquen los datos personales que obran del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUBTÍTULOS E INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Los subtítulos y/o enunciados que preceden al texto de las cláusulas de este contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación con la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan al texto o el contenido de las respectivas estipulaciones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar por lo cual para la interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su subtítulo, de igual forma si alguna disposición obligación o cláusula del presente contrato es declarada inválida, nula o de imposible cumplimiento, el resto de los términos cláusulas y condiciones del mismo se mantendrán vigentes, debiendo cumplirse en forma tal como si la disposición o cláusula declarada inválida o nula nunca hubieren formado parte del presente contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027





disposiciones relativas, siendo substanciadas y resueltas por los Tribunales competentes en la materia, sujetándose a dichas disposiciones, aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por triplicado al calce y al margen de conformidad, en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

"ASISTE"

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**



MTRO. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
**CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027**

POR **"EL CONTRATISTA"**

C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS DÍAZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
MATERIALES AMNIS, S.A. DE C.V.



**DIRECCIÓN
DE
INFRAESTRUCTURA**

C. JOSÉ LUIS CERVANTES GARCÍA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
**CUAUTLANCINGO, PUE.
2024 - 2027**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIMySP-DI/IS-FISCAL/25/004** CUYO OBJETO CONSISTE EN **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA EN DISTINTAS CALLES DE LA CABECERA Y JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA** QUE CELEBRAN **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** **MATERIALES AMNIS, S.A. DE C.V.** DE FECHA DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

